

**ACTA N° 276 - SESIÓN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA DE FECHA 29 DE MAYO DE 2024.** En la ciudad de Córdoba, a los 29 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Comisión Fiscalizadora del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. los señores Síndicos Cra. Cecilia M. Vázquez y Dr. Ramón Giraldi. Preside la reunión la Cra. Cecilia Vázquez, conforme lo establece el acta 275/2024. Siendo las 14:00 horas, se inicia la Sesión dando lectura al Orden del Día para esta reunión. 1°) Informe de Revisión Limitada de la Comisión Fiscalizadora sobre los Estados Financieros Intermedios al 31 de marzo de 2024. La Cra. Cecilia Vázquez pone a consideración el primer punto del orden del día, a cuyo fin expone sobre la labor realizada a los fines de formalizar el dictamen, que queda reflejado en lo que se propone como texto del informe:

**INFORME DE REVISIÓN LIMITADA DE LA  
COMISIÓN FISCALIZADORA**

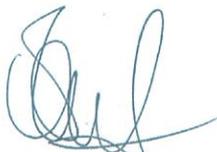
A los Señores Accionistas de  
Banco de la Provincia de Córdoba S.A.  
San Jerónimo 166  
Córdoba

En nuestro carácter de Síndicos de Banco de la Provincia de Córdoba S.A., actuando en forma colegiada bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora, conforme lo establece el artículo 290 de la Ley de Sociedades Comerciales, y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 294 de la misma ley, informamos sobre la revisión limitada que hemos realizado sobre los documentos detallados en el punto siguiente. Tales documentos son responsabilidad del Directorio de Banco de la Provincia de Córdoba S.A., en lo que respecta a su contenido, preparación y presentación razonable de los estados financieros intermedios consolidados y separados condensados y sus sociedades contraladas de acuerdo con las normas contables aplicables. Asimismo, es responsable de la existencia del control interno que considere necesario para posibilitar la preparación de los mismos libres de distorsiones significativas originadas en errores u omisiones o en irregularidades. Nuestro cometido se limita a informar sobre aspectos formales de esos documentos basados en el trabajo que se menciona en el punto II.

**I. DOCUMENTOS EXAMINADOS**

- A.-Estados de situación financiera intermedios consolidados condensados al 31 de marzo de 2024.
- B.-Estados de resultados intermedios consolidados condensados y Estados de Otros Resultados integrales intermedios consolidados condensados por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024.
- C.-Estados de cambios en el patrimonio intermedios consolidados condensados y de flujos de efectivo intermedios consolidados condensados por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024.
- D.-Notas Adjuntas N° 1 a 42 y anexos B-C-D-H-I-R a los estados financieros intermedios consolidados condensados
- E.-Estados de situación financiera intermedios separados condensados al 31 de marzo de 2024.
- F.-Estados de resultados intermedios separados condensados y Estados de Otros Resultados Integrales intermedios separados condensados por los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2024
- G. -Estados de cambios en el patrimonio intermedios separados condensados y de flujos de efectivo intermedios separados condensados por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024.
- H.- -Notas Adjuntas N° 1 a 42 y anexos A-B-C-D-H-I-J-L-O-R a los estados financieros intermedios separados condensados.

**II. ALCANCE DE LA REVISIÓN LIMITADA**

  
Cra. CECILIA VAZQUEZ  
SÍNDICA

  
Dr. RAMON LUIS GIRALDI  
SÍNDICO

Esta revisión se llevó a cabo en el marco de las normas de la Ley de Sociedades Comerciales y de la Ley de Entidades Financieras vigentes. Las mismas requieren que el análisis de los estados financieros intermedios consolidados y separados condensados se realice de acuerdo con las normas específicas aplicables para la revisión limitada de dichos documentos e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la Ley de Sociedades Comerciales, Ley de Entidades Financieras y al estatuto de la Entidad, en lo relativo a sus aspectos formales.

A fin de llevar a cabo nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en los incisos "A" al "H" del punto I, hemos revisado, entre otros elementos, el proyecto del Informe realizado por el auditor externo PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. que se corresponde con el que emitió con fecha 29 de mayo de 2024.

Una revisión limitada consiste principalmente en aplicar procedimientos analíticos a la información contable y efectuar indagaciones a los responsables de las cuestiones contables y financieras. El alcance de esta revisión es sustancialmente menor al de una auditoría de estados financieros, cuyo objetivo es la expresión de una opinión sobre los mismos tomados en su conjunto. Consecuentemente, no expresamos opinión sobre la situación financiera de la Entidad al 31 de marzo del 2024 ni sobre los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio neto, el flujo de efectivo y sus equivalentes por el período de tres meses finalizado a esa fecha.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión sino un control de legalidad, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones de mérito, empresarias o de gestión, del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., cuestiones que, junto con los criterios de enajenación de activos, son de responsabilidad exclusiva del Directorio. Consideramos que el trabajo realizado por esta Comisión Fiscalizadora otorga una base razonable para fundamentar las aseveraciones que se expone en el ítem infra.

### III.- CONCLUSIÓN

Basado en la revisión realizada, con el alcance descrito en el apartado II, estamos en condiciones de manifestar que no se nos han presentado circunstancias que nos hicieran pensar que los estados financieros intermedios consolidados y separados condensados adjuntos del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024 no están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con el marco de información financiera establecido por el BCRA y, en particular, con la NIC 34.

No obstante, en base a la revisión limitada que hemos efectuado, los estados financieros intermedios consolidados y separados condensados del BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A., mencionados en el punto I, considerados en su conjunto, han sido preparados a partir de las registraciones contables de la Entidad que cumplen con requisitos formales de orden legal salvo por lo señalado en la Nota 3.1.1 en sus apartados a), y b) de los estados financieros intermedios consolidados y separados condensados de la Entidad, en lo atinente a la aplicación de la NIIF 9 "Instrumentos Financieros" en su punto 5.5 "Deterioro de Valor" sobre los instrumentos de deuda del Sector Público no financiero que han sido valuados de acuerdo a la Comunicación "A" 6847 del BCRA y en el criterio de reconocimiento inicial de ciertos instrumentos de deuda del Sector Público recibidos en canje que han sido valuados según lo establece la Comunicación "A" 7014.

### IV.- NOTAS ACLARATORIAS

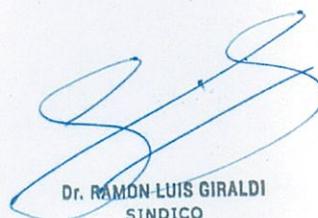
A.- Los estados financieros mencionados en el punto I de este informe se encuentran pendientes de transcripción en el libro Inventario y Balances. Las cifras de los presentes estados financieros mencionados en el punto I de este informe surgen del Libro Diario de la Entidad en soportes ópticos que, en sus aspectos formales, ha sido llevado de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las normas reglamentarias del BCRA.

B.- De acuerdo a lo requerido en la Resolución General 622/13 de la CNV, y según lo expresado en la Nota 36 a los estados financieros intermedios consolidados condensados relacionada con las exigencias de Patrimonio Neto Mínimo y Contrapartida Líquida requerida, la Entidad cumple las exigencias solicitadas en dicha normativa. Por lo tanto, esta Comisión no tiene observaciones que efectuar.

C.- Hemos leído la reseña informativa consolidada requerida por el artículo 4, Capítulo III, Título IV de la Normativa de la Comisión Nacional de Valores, sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva del Directorio.

Córdoba, 29 de mayo de 2024.

No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 15:00 horas, firmando todos los presentes de conformidad.

  
Dr. RAMÓN-LUIS GIRALDI  
SINDICO

  
Cra. CECILIA VAZQUEZ  
SINDICA